

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 55

Referencia: N°55

Año: 1947

Fecha(dd-mm-aaaa): 16-10-1947

Título: PRO LA CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES SOBRE EL COMERCIO DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD.

Dictada por: INTERVENTORIA NACIONAL DE PRECIOS

Gaceta Oficial: 10431

Publicada el: 22-10-1947

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Comercio e industria, Derecho Comercial, Precio tope

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.470

Rollo: 68

Posición: 2990

e) A llevar una cuenta especial de los gastos que corresponden al aludido contrato de construcción y de los demás que se deriven de él, incluyendo el costo de los planos.

f) A permitir que el Ministerio de Obras Públicas, bien sea directamente o bien sea por intermedio de las correspondientes dependencias técnicas, supervigile dicha construcción y apruebe o impruebe los trabajos de construcción y sus cuentas.

g) A vender al Estado, debidamente concluido y equipado el mencionado Hospital y determinar el precio de la venta, de conformidad con lo establecido en este contrato.

El Estado de compromete:

A pagar a la Caja el precio de la venta a razón de 5.05235% anualmente en concepto de intereses y amortización para cancelar la deuda en cuarenta años, reservándose el derecho de cancelar cuando a bien lo tuviese el importe total de esta deuda.

Este contrato comenzará a regir desde la fecha en que sea aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

En fe de lo cual se firma en Panamá, en dos ejemplares de un mismo tenor, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Por La Caja,

Ricardo Acevedo R.,
Gerente de la Caja de Seguro Social.

Por el Estado,

S. E. BARRAZA, M. D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 3 de junio de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

Interventoría Nacional de Precios

DISPOSICIONES SOBRE COMERCIO DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

DECRETO NUMERO 55

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se dictan algunas disposiciones sobre comercio de artículos de primera necesidad.

La Interventoría Nacional de Precios,

CONSIDERANDO:

a) Que los artículos de primera necesidad que llegan a las ciudades de Panamá y Colón por las vías terrestres y marítimas, son acaparados por intermediarios que compran en globo a precios

de ocasión y luego venden a precios fuera de los establecidos por la Interventoría;

b) Que algunos comerciantes rehúsan la venta de ciertos artículos a pesar de tener existencias, con el fin de venderlos a quienes están dispuestos a pagarlos a mayores precios de los fijados;

c) Que algunos comerciantes obtienen cuotas de arroz del Banco Agrocuario para el expendio al por menor, pero las venden al por mayor a precios fuera de tarifa fomentando así un comercio de "mercado negro";

d) Que para evitar estos manejos ilícitos se requiere en algunos casos la cooperación tanto de los particulares como de las autoridades;

DECRETA:

Artículo 1º Es prohibido el acaparamiento en cualquier forma, de palabra o de hecho, parcial o total, de productos alimenticios nacionales que son acarreados a las ciudades de Panamá y Colón por las vías marítimas y terrestres.

Artículo 2º Cuando los productos a que se refiere este Decreto lleguen por la vía marítima, se venderán al público en mercado abierto en las playas o en las embarcaciones que los acarrean las cuales deberán haber varado en la primera baja marea siguiente a su arribo, entre las seis de la mañana y las seis de la tarde.

Artículo 3º Los productos que traigan las naves que atraquen a los muelles pueden venderse al mayor a los detallistas de los mercados y lugares de expendio.

Artículo 4º Los productos que llegan a las ciudades de Panamá y Colón por la vía terrestre serán vendidos a los consumidores en el sitio que se designe en los mercados hasta la una de la tarde del día siguiente al arribo del productor o agricultores que los conduce.

Artículo 5º Los conductores de vehículos que acarrean por las vías terrestres artículos de primera necesidad, están obligados a reportarlos al Administrador de la Aduana de Arraiján y al oficial de Policía, jefe del destacamento de Sabanita, y éstos de transmitir dichos informes a la Interventoría en los formularios confeccionados para ese fin.

Artículo 6º Queda prohibido:

a) Vender a intermediarios los productos a que se refiere este Decreto.

b) Abordar las embarcaciones para concertar o efectuar compras antes de que ensequen o atraquen a los muelles.

Artículo 7º El Interventor Nacional de Precios, como órgano ejecutivo de la Interventoría Nacional de Precios, podrá solicitar a las autoridades Nacionales o Municipales, a los directores de instituciones oficiales autónomas o semi-autónomas, a personas jurídicas o naturales y a los extranjeros y ciudadanos en general, la presentación de documentos, facturas, informes, referencias o cualesquiera otros datos, completos, que estime necesarios para el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 8 de 1946, y asimismo aplicar las sanciones previstas en el artículo 15 de la misma Ley.

Artículo 8º Este Decreto entrará a regir des-

de la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL.

Artículo 9º Los infractores de este Decreto serán sancionados de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 8 de 1946.

Dado en Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Interventor Nacional de Precios,
CARLOS DE BERNARD JR.
El Secretario,
Ascanio Carles.

ESTABLECESE EL PRECIO AL POR MAYOR Y MENOR DE LAS PAPAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

DECRETO NUMERO 56
(DE 16 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se establece el precio de venta al por mayor y al por menor de las papas nacionales y extranjeras.

La Interventoría Nacional de Precios,
DECRETA:

Artículo 1º Fijase el precio de venta al por mayor y al por menor de las papas, así:

Papas Nacionales:

Al por mayor B/8.00 quintal

Al por menor 0.10 libra

Papas Extranjeras:

Al por mayor B/17.00 quintal

Al por menor 0.20 libra

Artículo 2º Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL.

Artículo 3º Los infractores de estas disposiciones serán sancionados de conformidad con la Ley Nº 8 de 1946.

Dado en Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Interventor Nacional de Precios,
CARLOS DE BERNARD JR.
El Secretario,
Ascanio Carles.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de Marzo de 1947

As. 514:—Oficio Nº 98 de 15 de Febrero de 1947, del Administrador General de Rentas Internas, por medio del cual comunica que ha levantado el embargo que pesa sobre la finca Nº 561 de la Sección de Los Santos, de propiedad de Santiago Sánchez.

As. 515:—Escritura Nº 556 de 7 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Faustina S. A., y la Compañía General de Construcciones S. A., celebran un contrato de arrendamiento.

As. 516:—Escritura Nº 663 de 2 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Manuel María Aguilera adjudica a título gratuito a la Nación un lote de terreno de su propiedad, situado en la población de Antón, Distrito de Antón.

As. 517:—Escritura Nº 572 de 11 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario

Nº 5.888 del Tomo Nº 35.

As. 518:—Resuelto Nº 2652 de 11 de Febrero de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima Smith And Wesson Inc., domiciliada en Springfield, Massachusetts, E. U. de A.

As. 519:—Escritura Nº 608 de 13 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Delia Filomena Paredes Alemán de Patton vende una finca de su propiedad a Teodolinda Ortega viuda de Vallarino, quien la incorpora a otra de su propiedad, y dicha señora recibe un préstamo adicional de la Caja de Ahorros con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 520:—Resolución Nº 1160 de 28 de Diciembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación Nº 1284 de 26 de Abril de 1943 del vapor "Presidente Amador" de propiedad de Juan Folch.

As. 521:—Resuelto Nº 2653 de 11 de Febrero de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Smith And Wesson Inc., domiciliada en Springfield, Massachusetts, E. U. de A.

As. 522:—Resuelto Nº 2654 de 11 de Febrero de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad Smith And Wesson Inc., domiciliada en Springfield, Massachusetts, E. U. de A.

As. 523:—Resuelto Nº 2655 de 11 de Febrero de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima Sterling Remedy Company.

As. 524:—Resuelto Nº 2656 de 11 de Febrero de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima International Cellucotton Products C., domiciliada en Chicago, Illinois, E. U. de A.

As. 525:—Resuelto Nº 2657 de 11 de Febrero de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional, por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima Lipton Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 526:—Resuelto Nº 2658 de 11 de Febrero de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se confirma la renovación de una marca de fábrica de la sociedad A. G. Spalding & Bros Inc., domiciliada en Chicopee, Mass. E. U. de A.

As. 527:—Escritura Nº 608 de 14 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Faustino Alvarez Rodríguez vende su finca Nº 17298 situada en las Sabanas de esta ciudad, a los esposos Carl David Spangler y Lucille Davis de Spangler.

As. 528:—Escritura Nº 621 de 75 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Aristides Martínez Cedeño celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticrética.

As. 529:—Escritura Nº 317 de 15 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Compañía Marítima Bayano S. A.

As. 530:—Escritura Nº 81 de 19 de Julio de 1932, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Manuel Pérez Tello.

As. 531:—Escritura Nº 606 de 13 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura Nº 111 de 17 de Enero de 1947, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual vendió Jorge Angelini a Guillermina Sierra de Rodríguez una finca.

As. 532:—Escritura Nº 611 de 15 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza una resolución dictada por la Junta Directiva de la